



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 16 de abril de 2008

Expte. N° 504.737/87 Anexo 13

VISTO la resolución nº 1983 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 30 de noviembre de 2007, mediante la cual solicita la aprobación de la reglamentación de la carrera docente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución (CS) nº 3230/88 se aprobó dicha reglamentación.

Que, tal como lo expresa la Casa Estudios, la carrera docente ha sufrido numerosas modificaciones en el término de las últimas décadas y por lo tanto es necesario adaptar sus objetivos y contenidos al estado actual del desarrollo de la docencia en dicha Facultad.

Lo establecido en los artículos 60, 62, 66 y 67 del Estatuto Universitario.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Aprobar la reglamentación de la carrera docente de la Facultad de Medicina que como anexos I, II, III, IV y V forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Derogar la resolución (CS) nº 3230/88.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3918

Lm

W.C.

Suscripciones
Rubén Eduardo Hallú
Rector

C.E.M.V.
Carlos Esteban Mas Vélez
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/04 A -13

- 1 -

ANEXO I

REGLAMENTACION DE LA CARRERA DOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

OBJETIVOS

Los objetivos de la carrera docente son:

1. Propender al perfeccionamiento académico de la Facultad de Medicina.
2. Institucionalizar la capacitación docente.
3. Conformar una actitud docente de investigación y educación médica permanente.
4. Otorgar una metodología general de la enseñanza a las Unidades Académicas de la Facultad.
5. Interrelacionar la institución con la individuación docente.
6. Propiciar formar al docente en el aspecto teórico, cultural, práctico y de investigación. Para ello la temática abarcará campos disímiles pero congruentes.
7. Priorizar la investigación tanto en las Ciencias de la Salud como en los contenidos pedagógicos y humanísticos.
8. Incentivar la adecuada relación de los trabajadores de la Salud con el paciente.

DEL INGRESO

Artículo 1º.- Para ingresar a la CARRERA DOCENTE de la Facultad de Medicina es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario afín a la asignatura en la cual el aspirante desea formarse para la docencia universitaria, sea expedido por Universidades Nacionales públicas o privadas reconocidas. La Carrera Docente podrá efectuarse en asignaturas de las siete (7) carreras que se dictan en la Facultad de Medicina: Medicina, Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología y Fisiología, Nutrición, Obstetricia, Técnico Radiólogo Universitario así como en cualquier otra que pudiera crearse
- b) Para aquellas asignaturas clínicas y/o quirúrgicas (asistenciales, ver ANEXO II), los aspirantes deberán tener un mínimo de tres (3) años en el ejercicio profesional de la especialidad respectiva, acreditados por institución reconocida a tal efecto. Para las restantes disciplinas no asistenciales deberán certificar un mínimo de tres (3) años de actividad científica o académica en instituciones reconocidas. En el caso de asignaturas no asistenciales, también serán tomados en cuenta los años de antigüedad que acredite el aspirante en la especialidad cuando aún no era graduado. (Ejemplo: los aspirantes que hayan realizado tareas de investigación en instituciones reconocidas siendo aún alumnos).

CARLOS ESTEBAN MAS VELIZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A - 13

- 2 -

- c) Demostrar dominio de la asignatura en la que se desea realizar la carrera docente. La evaluación se efectuará por medio de un examen de idoneidad que el Departamento y/o carrera conexa correspondiente y/o el Consejo Directivo considere apropiado para cada asignatura. El examen de idoneidad constituye una prueba de admisión y determinará si el aspirante ingresa o no a la carrera docente.
- d) Demostrar conocimiento del idioma inglés, evaluado esencialmente por la capacidad de comprensión de un texto médico. Si el departamento respectivo considera que otro idioma también es necesario para esa disciplina implementará una prueba complementaria para dicho idioma. Asimismo, ante casos muy especiales y debidamente fundados, cada Departamento queda facultado a instrumentar el examen de idioma en otras lenguas.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 2º.- Presentar la documentación requerida en el artículo 1º (incisos a y b) debidamente legalizada y certificada por la institución que la expida y la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La inscripción para el examen de ingreso a la Carrera Docente se llevará a cabo en el mes de septiembre de cada año y en aquella otra fecha que, por excepción, el Consejo Directivo disponga. El interesado especificará la carrera, departamento y orientación en la que aspira desarrollar la actividad docente.

DE LAS PRUEBAS DE IDONEIDAD E IDIOMA

Artículo 4.- Los inscriptos deberán abonar el arancel que se determine en concepto de derecho para rendir las pruebas de idoneidad e idioma.

Artículo 5º.- Estarán exceptuados de rendir el examen de idoneidad aquellos aspirantes que posean: título universitario de especialista, los auxiliares docentes regulares o bien, aquellos interinos que hubieran sido regulares (por concursos previos ya vencidos), los directores y directores asociados de carrera de Especialista Universitario, los doctores y magister con tesis directamente relacionada al área en cuestión y los profesores y ex profesores regulares, eméritos, consultos e interinos por concurso de ésta y/u otras Universidades Nacionales. Todos ellos serán válidos sólo si están vinculados estrechamente a la asignatura en cuestión.

Artículo 6º.- El examen de idoneidad se realizará en el mes de octubre de cada año y en cualquier otra fecha que, por excepción, el Consejo Directivo disponga.

CARLOS ESTEBAN MASI VALS
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 516.793/03 A-13

- 3 -

Artículo 7º.- Los jurados estarán constituidos por tres miembros titulares y tres suplentes y podrán ser propuestos por la Secretaría de Desarrollo Docente o la dependencia que en su reemplazo se crease, los Departamentos, Orientaciones, Carreras Conexas, Unidades Descentralizadas y el Consejo Directivo. En todos los casos deberán ser aprobados y designados por el Consejo Directivo. El jurado podrá estar integrado por: profesores y ex profesores regulares, eméritos, consultos e interinos por concurso, docentes autorizados, encargados de enseñanza, jefes de servicios de la especialidad en instituciones reconocidas y, en casos de no contarse con el número suficiente de jurados, éstos podrán completarse con docentes libres y/o asociados o bien, con profesores de materias afines.

Artículo 8º.- La prueba de idioma se realizará el mes de noviembre de cada año y en cualquier otra fecha que, por excepción, el Consejo Directivo disponga. Consistirá en la lectura de un texto en inglés (o el idioma que corresponda) para la cual se dispondrá de 45 minutos pudiéndose recurrir a la consulta de diccionarios y, además, en la respuesta a un cuestionario de diez (10) ítems de selección múltiple redactado en el idioma examinado y sobre el temario del texto leído. Para aprobar el examen se deberán responder correctamente y como mínimo siete (7) de los diez (10) ítems.

Artículo. 9º.- Cada Departamento, Carrera Conexa y/o Unidad descentralizada será responsable de la instrumentación del examen de idoneidad y de idioma correspondiente así como de establecer la fecha en que se llevará éste a cabo, en el marco de lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Docente.

DE SU CONFORMACION

Artículo 10º.- La Carrera Docente está conformada por dos (2) tipos de actividades (modalidades o "vertientes"):

1. Curso de Formación Docente en Ciencias de la Salud (doscientos setenta y dos (272) horas).
2. Práctica Docente en Terreno (doscientas (200) horas).

Estas actividades se podrán llevar a cabo de manera simultánea (paralela) o bien, sucesiva. En casos especiales, podrán realizarse de forma separada pero, para ello, requerirá de la aprobación por parte del Consejo Directivo.

La Carrera Docente tendrá una duración total de cuatrocientos setenta y dos (472) horas.

DEL CURSO DE FORMACION DOCENTE (CFD).

Artículo 11º.- Son objetivos del Curso de Formación Docente (CFD):

- a) Capacitar para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

CARLOS ESTEBAN LAS VELAS
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 4 -

- b) Analizar la misión y funciones de la Universidad en el contexto de la sociedad.
- c) Formar al futuro docente adscripto para la planificación, conducción y evaluación de programas en el nivel de la educación superior.
- d) Desarrollar capacidades para la evaluación crítica de publicaciones científicas.
- e) Actualizar y sistematizar los conocimientos en metodología de la investigación y la epistemología médica para aplicarla en su actividad docente cotidiana.
- f) Capacitar en la organización, gestión y administración de una unidad académica.
- g) Fortalecer la formación ética, social y humanística así como el espíritu crítico inherente a la condición de docente universitario.
- h) Concientizar que la investigación científica, la difusión de los conocimientos mediante publicaciones y la actividad de extensión es inseparable de la docencia universitaria.
- i) Concientizar acerca del pasado de la ciencia en general y de las ciencias de la salud en particular y su vinculación concreta y directa con las realidades actuales.

Artículo 12º.- El programa del Curso de Formación Docente se estructura en tres (3) módulos que incluyen actividades presenciales, estudio dirigido, elaboración de trabajos y evaluación del aprovechamiento. La carga horaria total del curso es de doscientos setenta y dos (272) horas. Cada módulo está integrado por las siguientes asignaturas que constituyen el plan de estudios de la carrera:

-Módulo A (Pedagógico) (ver ANEXO III)

Didáctica (sesenta (60) horas)

Políticas en Educación y Salud (treinta (30) horas)

Organización y Práctica de la Enseñanza (cincuenta (50) horas)

-Módulo B (Metodológico) (ver ANEXO IV)

Metodología de la Investigación Científica (treinta (30) horas)

Introducción a la Epistemología de las Ciencias de la Salud (diez (10) horas)

Seminario: "Estructura y Método de una monografía y de una tesis de Doctorado y/o Maestría" (diez (10) horas)

CARLOS ESTEBAN HERRERA
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A-13

- 5 -

-Módulo C (Socio-humanístico) (ver ANEXO V)

Historia de la Medicina y de las Ciencias de la Salud o Historia de la Ciencia (cincuenta (50) horas cada uno) (deberán optar por uno de ellos).

Socioantropología médica y de la Salud (dieciséis (16) horas).

Organización y administración académica (dieciséis (16) horas).

Artículo 13º.- Los módulos "A", "B" y "C" podrán ser cursados simultánea o secuencialmente, sin existir correlatividad alguna.

Artículo 14º.- Aquellos alumnos del Curso de Formación Docente en Ciencias de la Salud (CFD) que lo interrumpan por dos (2) años lectivos seguidos deberán solicitar su reincorporación debidamente fundamentada.

DE LA PRACTICA DOCENTE EN TERRENO

Artículo 15º.- La Práctica Docente en Terreno se instrumentará en cualquier Departamento, y/u Orientación y/o Instituto y/o Carreras Conexas y/o Cátedras y/u Hospitales Asociados y/o UDH de la Facultad de Medicina **en donde se dicte la asignatura elegida**. Durará cinco (5) cuatrimestres. Para iniciarla se requerirá un certificado del encargado de enseñanza de dicha asignatura en ese Departamento, y/u Orientación y/o Instituto y/o Carreras Conexas y/o Cátedras y/u Hospitales Asociados y/o UDH donde conste su compromiso de permitir al alumno de la Carrera Docente la realización de la Práctica Docente en Terreno durante cinco (5) cuatrimestres consecutivos (aunque podrán no ser consecutivos). Los carreristas podrán, si sus docentes a cargo (según el artículo 17º) lo autorizan, realizar por un período no mayor a un (1) cuatrimestre, prácticas en otra asignatura afín a la elegida.

Artículo 16º.- La Práctica Docente en Terreno constará de los siguientes quehaceres, que se llevarán a cabo en la asignatura elegida en ese Departamento y/u Orientación y/o Instituto y/o Carreras Conexas y/o Cátedras y/u Hospitales Asociados y/o UDH:

- 1.-Actividad como auxiliar docente con dedicación parcial (dos (2) veces por semana como mínimo).
- 2.-Dictado de clases teóricas, seminarios, ateneos o similares, etc. (al menos, tres (3) por cuatrimestre).
- 3.-Colaborar y participar en las evaluaciones parciales y finales que correspondan al desarrollo de la asignatura.

CARLOS ESTEBAN MAS VELAS
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 6 -

Artículo 17º.- Al finalizar cada cuatrimestre de la Práctica Docente en Terreno el alumno deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Docente un certificado que acredite el cumplimiento de sus actividades por ese lapso (cada cuatrimestre), expedido por el **Encargado de Enseñanza** de la asignatura elegida en ese Departamento y/u Orientación y/o Instituto y/o Carrera Conexa, y/o Cátedra y/u Hospital Asociado y/o UDH donde se desempeña y corroborado por el **Director de UDH y/u Coordinador Docente del Hospital Asociado en el Ciclo Clínico y por el Director del departamento en el Ciclo Biomédico.**

Artículo 18º.- La Práctica Docente en Terreno instrumentada en aquellas asignaturas de duración anual o cuatrimestral se deberá realizar durante toda su cursada. En el caso de aquellas asignaturas de menor duración, la actividad deberá realizarse durante tres (3) rotaciones por cuatrimestre como mínimo. Si en el Departamento y/u Orientación y/o Instituto y/o Carrera Conexa, y/o Cátedra y/u Hospital Asociado y/o UDH en donde el alumno de la Carrera Docente está realizando la Práctica Docente en Terreno esto último no se lleva a cabo, deberá cumplimentar su actividad faltante en otra Unidad Académica (para alcanzar las doscientas (200) horas estipuladas).

Artículo 19º.- En el Ciclo Clínico la evaluación del desempeño del carrerista estará a cargo del encargado de enseñanza de la asignatura en la que el alumno estuviere realizando las prácticas y el director de la UDH y/o el coordinador docente del Hospital Asociado. Los Departamentos actuarán como supervisores y controladores de los profesionales mencionados. En el Ciclo Biomédico el director del Departamento y/u Orientación y/o Instituto. En las carreras conexas, lo harán el encargado de enseñanza de la asignatura en cuestión y el director de la carrera. Los mencionados evaluadores para cada uno de los ciclos (Clínico o Biomédico) deberán elevar al director de la Carrera Docente, al finalizar cada uno de los cinco (5) cuatrimestres correspondientes, un informe completo de la actividad de cada carrerista y su evolución a lo largo de las Prácticas en Terreno. Además serán los encargados de la promoción o no de los carreristas., lo cual deberá explicar en dicho informe. Los alumnos serán calificados como "aprobado" o "no aprobado".

DE LA ESTRUCTURA ACADEMICO - ADMINISTRATIVA.

Artículo 20º.- El director de la Carrera Docente será un profesor regular, consulto o emérito de la Facultad designado por el Consejo Directivo a propuesta del señor Decano, quien cumplirá funciones durante cuatro (4) años y tendrá una remuneración equivalente al cargo de profesor titular con dedicación semi-exclusiva. Será el responsable de organizar y coordinar las actividades de la Carrera Docente y en octubre de cada año propondrá a la Secretaría de Desarrollo Docente para su elevación al Consejo Directivo, el cronograma de actividades correspondiente a cada período lectivo. El dictado de los módulos del Curso de Formación Docente estará a cargo de un coordinador para cada uno de ellos, quien será propuesto por el director y designado por el Consejo Directivo teniendo en cuenta las estructuras académicas permanentes de la Facultad.

CARLOS ESTEBAN MAS VELASCO
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 7 -

Artículo 21º.- Los coordinadores de los módulos del CFA tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y control de las asignaturas que lo conforman, la distribución de los alumnos en comisiones de acuerdo a su número y la determinación del procedimiento de evaluación de cada una de las materias que conforman el módulo. Los coordinadores propondrán a los docentes encargados de cada una de las comisiones y supervisarán la tarea de ellos. Asimismo, serán los encargados de supervisar el desarrollo de los distintos módulos del CFD en las unidades descentralizadas en que se dicte la Carrera Docente, propondrán la designación de sus docentes, así como también supervisarán la evaluación de los carreristas. En el caso particular del módulo pedagógico, las expertas en Ciencias de la Educación que se encargan de su dictado en la Facultad de Medicina, serán las encargadas de su dictado en las distintas unidades descentralizadas

Artículo 22º.- Aquellos graduados universitarios (en general) que sin llevar a cabo la Carrera Docente de la Facultad de Medicina (sin inscribirse, rendir examen de idoneidad e idioma, realizar la Práctica Docente en Terreno, etc.) desearan cursar y aprobar el Curso de Formación Docente podrán hacerlo de manera independiente a la Carrera Docente, siempre y cuando acrediten título expedido por cualquier Universidad y la Facultad de Medicina no vea colmada su capacidad a tal efecto. En estas circunstancias, luego de cursar, aprobar y finalizar todas las instancias del Curso de Formación Docente, la Facultad de Medicina le otorgará al alumno un certificado de aprobación de dicho curso. Asimismo, aquellos alumnos auxiliares docentes de la Facultad de Medicina que así lo deseen podrán cursar el módulo pedagógico (A) del mencionado CDF y obtener el certificado correspondiente.

Artículo 23º.- La Secretaría de Desarrollo Docente, a través de la Dirección de Docencia y Programación de Enseñanza, tendrá a su cargo el control y supervisión administrativa del cumplimiento del presente reglamento en lo concerniente a:

- a) Inscripción de los postulantes.
- b) Recepción de la documentación y verificación de las certificaciones presentadas.
- c) Control del cumplimiento de la Carrera Docente.
- d) Evaluación de la información de las instancias académicas y administrativas correspondientes.

Artículo 24º.- En el mes de mayo de cada año, el director del CFD presentará a la Dirección de Docencia y Programación de Enseñanza un informe detallado de la evolución de la Carrera Docente (ingresantes, regularidad, egresados, etc.) quien lo elevará a través de la Comisión de Postgrado y Residencias Médicas a conocimiento del Consejo Directivo.

CARLOS ESTEBAN MAS VÉLEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 8 -

Artículo 25º.- Los inscriptos deberán abonar los aranceles que se fijen de acuerdo con lo establecido en la resolución (CS) nº 2405/88:

- a) En concepto de inscripción se abonará el importe correspondiente a cincuenta (50) módulos.
- b) El arancel estará en relación a la carga horaria de cada módulo a razón de cinco (5) módulos por hora docente de cada curso. La inscripción y el pago de aranceles correspondiente se efectuará antes de iniciarse el dictado de cada módulo.
- c) La Facultad podrá instrumentar un sistema de becas y medias becas para sus propios docentes.

Artículo 26º.- La Dirección de Docencia y Programación de Enseñanza tendrá a su cargo la inscripción y registros correspondientes, arbitrando los medios para que tanto dicha Dirección como los inscriptos cuenten con las constancias de las actividades realizadas. También será la responsable de la difusión de las fechas de inscripción, sedes y horarios de los cursos.

DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS

Artículo 27º.- En el caso de las Unidades Descentralizadas (resolución (CD) nº 2417/02) también tendrán a su cargo el control y la supervisión administrativa de los alumnos que allí cursen la Carrera Docente en todo lo concerniente a lo mencionado en los artículos 22º, 24º y 25º así como el cumplimiento estricto del presente reglamento. Pero estas Unidades Descentralizadas actuarán sólo como entes administrativos intermediarios y deberán comunicar todo lo actuado y entregar toda la documentación original a la Dirección de Docencia y Programación de Enseñanza (Secretaría de Desarrollo Docente) cada vez que se complete todo paso administrativo parcial o final en tiempo y forma, de manera tal como lo determine puntualmente la Dirección mencionada quien será, en última instancia, la responsable final de todo lo académico-administrativo (resolución (CD) nº 1838/03).

CERTIFICACIONES

Artículo 28º.- A solicitud de los interesados, la Facultad de Medicina expedirá certificaciones individuales de reconocimiento donde conste la situación académica de cada alumno.

CARLOS ESTEBAN MAS VÉLEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 9 -

Certificado de DOCENTE ADSCRIPTO

Artículo 29º.- El alumno que haya cursado y aprobado la totalidad de la Carrera Docente (asignaturas del Curso de Formación Docente, Práctica Docente en Terreno, etc.) será designado Docente Adscripto, al Departamento y/u Orientación que corresponda, por resolución del Consejo Directivo y podrá obtener un certificado que acredite su condición de tal otorgado por la Facultad de Medicina.

Obligaciones del DOCENTE ADSCRIPTO

Artículo 30º.- Serán obligaciones del Docente Adscripto:

1. Desarrollar actividades docentes en Terreno, en una Unidad Docente Hospitalaria y /o Departamento de la Facultad de Medicina bajo la supervisión de quien corresponda (según lo establecido en el artículo 19º). Dicha actividad podrá ser de grado y/o posgrado. La mínima actividad aceptable será aquélla establecida para la "Práctica Docente en Terreno" de la Carrera Docente (artículo 16º).
2. Elevar anualmente su actividad docente supervisada por quien corresponda (artículo 19º).
3. Participar en los distintos procesos evaluativos que lleve a cabo la sede de la asignatura en la que cumpla su actividad..
4. Integrar las mesas de examen final, siempre que así lo decida el encargado de enseñanza de la asignatura y, previamente, sea designado a tal efecto.

CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 31º.- El alumno que aprobó y finalizó la Carrera Docente bajo planes anteriores al presente podrá ser designado Docente Adscripto por la resolución respectiva del Consejo Directivo y obtener el certificado que así lo acredite.

TITULO DE DOCENTE AUTORIZADO

Artículo 32º.- El Docente Adscripto que haya alcanzado el título de Doctor o Magister de la Universidad de Buenos Aires o de cualquier universidad estatal nacional o extranjera legalmente reconocida, obtendrá el título de Docente Autorizado. Este título es otorgado por esta Universidad, siguiendo la tramitación de estilo y es genérico. La determinación del Departamento y la Orientación será asignada por la Facultad de Medicina como así también los pases de orientación o la extensión a otra orientación. Asimismo la Facultad le asignará las tareas docentes a realizar mientras dure el período de su designación. Para ello deberá considerar el desarrollo de su actividad profesional y los requerimientos y necesidades del Departamento y/u Orientación a los cuales pertenezca.

CARLOS ESTEBAN MAS VÉLEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 10 -

ANEXO II

**ASIGNATURAS CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS DE LAS CARRERAS DE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Carrera de Medicina

Clínicas:

- Medicina Familiar I
 - Medicina A
 - Medicina B
 - Dermatología
 - Diagnóstico por Imágenes
 - Infectología
 - Neumonología
 - Neurología
 - Nutrición
 - Pediatría
- Quirúrgicas:
- Cirugía General
 - Neurocirugía
 - Oftalmología
 - Otorrinolaringología
 - Ortopedia y Traumatología
 - Urología
 - Ginecología
 - Obstetricia

Licenciatura en Kinesiología y Fisiatria

Clínicas:

- Semiopatología Médica
- Clínica Fisiátrica Médica

Quirúrgicas:

- Semiopatología Quirúrgica
- Clínica Kinefisiátrica Quirúrgica

Licenciatura en Fonoaudiología

Clínicas:

- Audiología Funcional
- Terapéutica Vocal
- Audiología Infantil
- Terapéutica del Lenguaje I y II
- Terapéutica Audiológica
- Odontostomatología y Fonoaudiología I
- Fisiopatología y Clínica de la Voz
- Fisiopatología y Clínica de la Audición
- Audiología y Equilibrio

CARLOS ESTEBAN MAS VÉLEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 11 -

Licenciatura en Nutrición

Clínicas:

- Nutrición Normal
- Técnica Dietética
- Alimentación del Niño Sano
- Fisiopatología y Dietoterapia del Niño
- Fisiopatología y Dietoterapia del Adulto
- Técnica Dietoterápica
- Interacción Droga – Alimentos en las Enfermedades de la Nutrición.

Licenciatura en Obstetricia

Clínicas:

- Obstetricia Normal
- Neonatología Normal
- Atención Perinatal
- Práctica Hospitalaria I, II y III
- Obstetricia Patológica
- Neonatología Patológica
- Clínica Obstétrica

Quirúrgicas:

- Obstetricia Quirúrgica

Carrera de Enfermería

Clínicas:

- Enfermería Médica I y II
- Enfermería en Salud Materno – Infantil
- Enfermería Psiquiátrica
- Enfermería Obstétrica
- Enfermería Pediátrica
- Enfermería Avanzada

Quirúrgicas:

- Enfermería Quirúrgica

Carrera de Técnico Universitario en Radiología

Técnicas Radiológicas I y II

Técnicas Radiológicas Pediátricas

Técnicas Ecográficas y Computarizadas (Licenciatura)

Radioterapia (Licenciatura)



CARLOS ESTEBAN MAS VÉLEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 12 -

ANEXO III

Módulo A: Pedagógico. Contenidos mínimos

Didáctica (60 horas)

- La educación médica como objeto de estudio
- La docencia vocacional
- Los medios educativos
- La selección de los contenidos temáticos
- Aprendizaje significativo
- Principios de aprendizaje
- Concepto de currículum
- Tipos de currícula
- El modelo SPICES
- Perfil profesional
- Comunicación
- Estilos comunicacionales
- Demostración didáctica y supervisión de la práctica
- Utilización de recursos informáticos y audiovisuales

Organización y práctica de la enseñanza (50 horas)

- Metodología de la enseñanza
- Formulación de objetivos
- Selección y organización de los contenidos
- Estrategias de enseñanza: concepto de prácticas adecuadas
- Pasos en la programación educacional
- Criterios para la selección de las actividades de aprendizaje
- Grupo de aprendizaje
- Aprendizaje basado en problemas
- Coordinación y liderazgo
- Autoevaluación, heteroevaluación, coevaluación
- Evaluación diagnóstica, formativa, sumativa
- Evaluación de procesos y resultados
- Evaluación holística
- Programación de una clase: nivel de los receptores, definición de objetivos específicos, organización de los contenidos
- Actividades de participación
- El ocaso de la clase magistral
- Evaluación del desempeño docente
- Evaluación de la calidad de enseñanza: instrumentos para la recolección de información

CARLOS ESTEBAN MAS VÉLEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 13 -

Políticas de educación y salud (30 horas)

- Postmodernismo y universidad
- Los nuevos modelos de enseñanza
- Funciones de la universidad
- Docencia; investigación; extensión
- Problemática de la Educación Superior
- Ley de Educación Superior
- Integración docente-asistencial
- Las materias básicas
- Las Unidades Hospitalarias
- Las Residencias Médicas
- La educación médica continua
- Las especialidades médicas
- Análisis de la programación docente de una unidad académica
- Doctorados y maestrías
- Los convenios y asociaciones internacionales
- Acreditación y recertificación
- Convalidaciones
- La Universidad y el desarrollo social

CARLOS ESTEBAN MAS VÉLEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 14 -

ANEXO IV

Módulo B: Metodológico. Contenidos mínimos.

Introducción a la Epistemología de las Ciencias de la Salud (10 horas)

- El campo de la Salud y un cuadro general de sus Ciencias.
- La Medicina como una Ciencia biológica, social o discursiva. Lo normal y lo patológico.
- La Ciencia como ideología.
- La técnica como proyecto social.
- Conocimiento e interés científicos.
- Racionalidad científica.
- La técnica como proyecto social.
- Construcción histórica del saber y la producción de conocimiento como una práctica social.
- La polémica científica en la Postmodernidad.
- Genealogía del Conocimiento científico.
- Etapas del Proceso de Investigación.
- Condiciones de realización de una investigación.
- Epigénesis del conocimiento científico.
- La investigación en Cardiología. Aspectos Bioéticos: estructuración de la Ciencia a partir de la ley.

Metodología de la Investigación Científica (30 horas)

Unidad 1 - El proceso de investigar

- Las condiciones lógicas y metodológicas de una investigación científica.
- El objeto de estudio como una elaboración intelectual, como producto del investigador y como momento lógico en el discurso de la Ciencia. Su relación con el Marco Teórico.
- Planificación de los objetivos de una investigación: generales y específicos.
- La preparación de un Proyecto de investigación.
- Las inferencias: abducción, deducción, inducción. El método hipotético-deductivo.

Unidad 2- La construcción del dato científico

- El dato científico.
- Selección de las unidades de análisis y de observación.
- Sistemas de matrices.
- Elección de las variables relevantes.
- Indicadores.
- Instrumentos de medición.

Unidad 3- Los tipos y diseños de investigación

- Definición del diseño de investigación y niveles de su alcance. Diseños experimentales y no experimentales.
- Experimento de campo y de laboratorio.
- Investigación ex post-facto.



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 15 -

Diseños transeccionales y longitudinales.
Diseños cuantitativos y cualitativos.
El método como método de descubrimiento y de validación.
La lógica del proceso de investigación.
Fases de las actividades investigativas.
Instancias de validación conceptual, de traducción empírica, de validación operativa y expositiva.

Unidad 4- *Las hipótesis*

Lenguaje.
Enunciación de los hechos. Identificación de los problemas científicos.
Los diferentes tipos de hipótesis utilizadas por la Ciencia. Construcción lógica de las hipótesis.

Unidad 5- *La búsqueda de información*

Búsqueda bibliográfica.
Búsqueda de la información necesaria.
Búsqueda en bibliotecas y bases de datos.
Tratamiento de la información. Búsqueda. Estrategia.
Estrategias de interpretación y su relación con la teoría.
Marco teórico y muestreo teórico.

Unidad 6- *La recolección y el ordenamiento de los datos de una investigación*

La recolección de los datos.
La elaboración de los instrumentos de medición. Su aplicación, codificación y archivo de datos.
El ordenamiento y análisis.
Concepto de prueba estadística. Su sentido y justificación. Las principales pruebas.
Variabilidad biológica y metodología científica.
La descripción biológica.
La estimación de poblaciones.
La comparación de muestras.
La relación entre variables.

Estructura y método de una monografía y de una Tesis de Doctorado y/o de Maestría (10 horas)

Qué es una Tesis.
El informe final de una investigación.
Temas de interés, su análisis y su elección formal.
Redacción y estilo.
Las citas bibliográficas
Diseño y contenido.
Presentación formal y defensa de la Tesis.
El Director de Tesis.
La monografía.



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 16 -

ANEXO V

Módulo C: Socio – Humanístico

História de la Ciencia (50 Horas)

- El concepto de Historia. Definiciones diversas. Su objeto de estudio.
- El concepto de Ciencia. El concepto de saber. Saber, ciencia e investigación.
- Clasificación de la Ciencia. Ciencias básicas y aplicadas.
- La prehistoria. Los grandes "inventos" y "descubrimientos" de éste período.
- La escritura como hito divisor fundamental. La invención de la escritura.
- El saber de las civilizaciones prehelénicas. Características generales.
- El "milagro" griego. Las principales contribuciones de la ciencia helénica, helenística y romana.
- El mundo medieval. La ciencia y las tres grandes religiones monoteístas.
- El Renacimiento como período articular y como primera situación histórica de los tiempos modernos. El Barroco. Las Academias Científicas. El periodismo científico. La revolución instrumental. La revolución metodológica.
- El siglo XVIII. Características.
- Romanticismo (1800 – 1848) y positivismo (1848 – 1914). Diversificación y multiplicación de los campos del saber.
- El siglo XX. Pospositivismo y posmodernidad.

História de la Medicina y de las Ciencias de la Salud (50 horas)

- Concepto de historia y de la historia de la medicina, universal y en nuestro medio.
- Medicina prehelénica: la medicina instintiva, la medicina mágica, la mágico-empírica, la medicina mágico-empírico-religiosa.
- Medicinas helénicas: La medicina técnica. La concepción natural de la enfermedad. La teoría humoral de la enfermedad. Nociones generales sobre el saber científico del período.
- Medicina medieval: el retorno a las concepciones prehelénicas de la salud y la enfermedad. El mundo islámico, árabe y occidental cristiano.
- Medicina del Renacimiento y Barroco: la reinstalación del pensamiento griego. Nociones generales sobre las grandes revoluciones científicas del período.
- Medicina de la Ilustración y el Romanticismo: el pensamiento en ambos períodos. Nociones generales sobre la ciencia en ambos períodos.
- Medicina del Positivismo y siglo XX: El pensamiento positivista, pospositivista y posmoderno. Nociones generales sobre la ciencia en éste período.
- Las otras profesiones de la salud desde sus orígenes hasta la actualidad.

CARLOS ESTEBAN MAS VELASCO
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 504.737/87 A -13

- 17 -

Socioantropología Médica y de la Salud (16 horas)

Antropología y antropología médica. Concepto y evolución histórica.
La relación médico-paciente, médico-auxiliar, médico-cadáver. Problemas de la comunicación médica. Clase social, etnidad y enfermedad. La opinión del paciente.
El rol del médico en la sociedad. Los criterios de salud y enfermedad.
El cuerpo humano frente a la enfermedad y la muerte.
Las migraciones y la transculturización de la medicina.
Universalismo, enciclopedismo, especialismo, interdisciplinarismo.
Medicina académica vs "medicinas alternativas". La supervivencia del pensamiento mágico en las sociedades urbanas desarrolladas.
Latinoamérica. Su complejidad étnica y cultural. La supervivencia de las medicinas indígenas.
Violencia, drogadicción, ETS, hambre, superpoblación, sexualidad, industria médica, revolución informática.
Sociología médica. Salud y desarrollo humano. Sociología y enfermedades mentales.
Bioética.

Organización y Administración Académica (16 horas)

Administración. Programación, ejecución y control. Taylorismo, Fayol, escuela de RRHH, Modelo Ideal Burocrático. Su aplicación a la organización de la enseñanza y la investigación.
La Academia Platónica. El Liceo.
La Academia y el Museo de Alejandría.
La Escuela de Medicina de Salerno.
Universitas Scholarium: Universidad de Bologna y derivados.
Universitas Magistrorum: Universidad de París y derivadas.
Universidad de Salamanca y su influencia en las Universidades Latinoamericanas.
Las ideas Napoleónicas de la universidad. Von Humboldt y las Universidades alemanas. Los colleges sajones. Los orígenes de las academias y sociedades científicas.
Latinoamérica: los Protomedicatos. Primeras universidades. Fundación e historia de la Universidad de Buenos Aires. Facultades de Medicina de Córdoba, Rosario, La Plata, Tucumán y Cuyo.
La reforma de 1918.
La autonomía universitaria. Avasallamiento y recuperación.
La educación de posgrado. La investigación en la Universidad y la extrauniversitaria (CONICET).
Instituciones privadas. Desafíos futuros.



CARLOS ESTEBAN MAS VELIZ
Secretario General